

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N.º 3078/2021
2. **CARÁTULA:** “D.P.S.T S/ APROPIACIÓN, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO”.
3. **HECHOS PUNIBLES:** Apropiación, Producción de Documentos No Auténticos y Producción Mediata de Documentos Públicos de Contenido Falso.
4. **AGENTES FISCALES:** María Lujan Estigarribia Marín, Alma Zayas, Esmilda Álvarez, Aldo Cantero.
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Hugo Volpe.
6. **QUERELLA ADHESIVA:** Credicentro SAECA – Abg. Bruno Cuenca.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal de Garantías, Rossana Diana Carvallo.
8. **PROCESADOS:** D.P.S.T
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 09/09/2021
10. **REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:** Acusación y solicitud de Elevación a Juicio Oral y Público.
11. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de Juicio Oral

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 02/03/2022, la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia Marín, acuso a la señora D.P.S.T, por la comisión de los Hechos Punibles Apropiación, Producción de Documentos Públicos de Contenido Falso y Producción Mediata de Documentos Públicos de Contenido Falso, previstos en los arts. 160 inc. 1, 246 inc. 1º y 2º y 251 Inc. 1º, 2º y 3º del C.P., todos en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal, en calidad de autora y solicito la apertura a Juicio Oral y Público.
- En fecha 02/03/2022, el representante de la Querella Adhesiva, Abg. Bruno Cuenca, presento el escrito de acusación y solicitud de apertura a juicio oral y público contra la señora D.P.S.T, por la comisión de los Hechos Punibles Apropiación, Producción de Documentos Públicos de Contenido Falso y Producción Mediata de Documentos Públicos de Contenido Falso, previstos en los arts. 160 inc. 1, 246 inc. 1º y 2º y 251 Inc. 1º, 2º y 3º del C.P., todos en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.
- Providencia de fecha 07/03/2022, por el cual el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *“Téngase por recibido el Requerimiento ACUSATORIO presentado por el Agente Fiscal ABG. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA, con relación a D.P.S.T, por la supuesta comisión de los hechos punibles previsto y penados en los arts. 160 Inc. 1, 246 inc. 1º y 2º y 251 inc 1º, 2º y 3º del C.P., todos en concordancia con el art. 29 Inc. 1 del mismo cuerpo legal. Señálese audiencia de*

conformidad al Art. 352 del C.P.P. el día 19 de abril de 2022 a las 09:30 horas. Notifíquese a las partes. Hágase saber a las partes que son convocadas para que en el plazo no mayor a diez días deberán comparecer ante la secretaría del Juzgado a fin de acceder a las copias del Expediente Judicial y la Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa; asimismo que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 353 del C.P.P”.

- Nota: De no llevarse a cabo la audiencia señalada para el 19 de abril del 2022, siendo las 9: 30, por pedido del Abog. de la Defensa Técnica HUGO VOLPE MAZO con matrícula de la C.S. J N° 15.153, en atención a la acumulación de la casusa Nro. 3078/2021 caratulada: “ D. P.S.TS/ APROPIACION Y OTROS” con la causa Nro. 20/2021 caratulada: D.P.S.T. Y OTRO S/ APROPIACIÓN Y ESTAFA, y a su vez, solicita la suspensión de la audiencia preliminar fijada en el marco de la presente causa fijada para 19 de abril del cte. año a las 9:30 horas, y también por el pedido de la Agente Fiscal Alma Zayas manifestando que debe comunicar la recusación presentada por la querrela adhesiva, el día de hoy, en contra de esta representación Fiscal, por el Abogado Bruno Giuliano Cuenca Esteche, representante legal de la empresa (Credicentro S. A), estando presentes D.P.S.T, el Abogado de la Defensa Técnica Hugo Carlos Volpe con Matricula de la C. S J N° 15.153 y el Abogado de la Querrela Bruno Giuliano Cuenca Esteche con Matricula de la C. S. J. Conste.

- Providencia dictada en fecha 19/04/2022, que copiada textualmente dice: “*Señálese nueva fecha audiencia para el día 13 de junio de 2.022, a las 09:00 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”.*

- Providencia de fecha 13/05/2022, por el cual el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: “*ASUNCION, 13 de Mayo de 2022, En atención a la interposición del incidente de acumulación interpuesto por el abogado de la defensa Hugo Volpe en el marco de la presente causa, dispóngase la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el 13 de junio de 2022 a las 09:00 horas”.*

- Por A.I. 474, de fecha 30/05/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: “*I.- NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE ACUMULACION POR CONEXIDAD, de los autos D.P.S.T. S/APROPIACIÓN, PRODUCC. DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCC. MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO” N° 3078/2021 y D.P.S.TY JOSE MANUEL PERDOMO COSTA S/ APROPIACION Y ESTAFA” N° 20/2021, en virtud a las consideraciones obrantes en el exordio de la presente resolución. II.- Notifíquese a las partes”.*

- Por A.I. N° 194, de fecha 12/04/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y Agustín Lovera, resolvió: “*1) DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de Apelación General interpuesto. 2) DECLARAR la admisibilidad del Recurso de Apelación General interpuesto por el representante de la Defensa Técnica de los señores D.P.S.T y JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, Abg. HUGO VOLPE MAZO. 3) CONFIRMAR el A.I. N° 474 del 30 de mayo de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 5, Abg. Raúl Florentín Cueto, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.*

- Providencia de fecha 03/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *“Téngase por devuelto estos autos, y en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia preliminar para el día **20 de setiembre de 2022**, a las 09:30 horas bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”.*
- Nota de suspensión de la audiencia preliminar fijada para el 20 de setiembre de 2022, a raíz de la recusación presentada por el abogado Hugo Volpe, contra el Juez Penal Gustavo Florentín, Interino del Juzgado Penal de Garantías N° 5”.
- Providencia de fecha 25/10/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *“Téngase por devuelto estos autos, y en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia preliminar para el día **29 de noviembre de 2022**, a las 09:30 horas bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”.*
- Nota de suspensión de la audiencia preliminar fijado para el día 29 de noviembre de 2022, en atención al recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por la señora D.P.S.T
- Por A.I. N° 1153, de fecha 02/12/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *“I.- HACER LUGAR, al recurso de reposición planteado por el Abogado JOSE MANUEL COSTA PERDOMO causa propia y en representación de la procesada D.P.S.T, por los fundamentos expuestos. II.- SEÑALAR nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 352 del C.P.P., para el día **21 de diciembre de 2022** a las 08:30 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia”.*
- Nota de suspensión de la audiencia preliminar fijado para el día 21 de diciembre de 2022, en atención al reposo medico por Covid- 19 de la señora D.P.S.T, presentado por el abogado Hugo Volpe.
- Por providencia de fecha 23/12/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, resolvió: *“Atento a la nota de suspensión obrante en autos, señálese nueva fecha de audiencia preliminar en la presente causa el día **28 de febrero del 2.023** a las 08:30 horas, de conformidad al Art. 352 del C.P.P. Notifíquese debidamente por cedula a las partes”.*
- Providencia de fecha 28/02/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: *“En atención al escrito presentado por el Abg. HUGO VOLPE, representante de la defensa técnica; disponer la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 28 de febrero del 2023 y en consecuencia, SEÑÁLESE el día **13 de abril del 2023** a las*

08:30 horas a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar en sede de este Juzgado, de conformidad al Art. 352 del C.P.P. HÁGASE saber a las partes que deberán presentarse con 15 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales. Igualmente, líbrese oficio a los efectos de que se disponga la segura comparecencia de los procesados que se encuentren privados de libertad, para el efecto comisionar al ujier notificador a fin de que realice las notificaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE”.

- Nota de suspensión de la audiencia preliminar fijada para el 13 de abril de 2023, a raíz de la recusación presentada por el abogado Hugo Volpe, contra el Juez Penal Gustavo Florentín, Interino del Juzgado Penal de Garantías N° 5”.
- Por providencia de fecha 16/05/2023, el Juez Penal Ubaldo Garcete, resolvió: *“En atención al informe de la actuario que antecede, téngase por recibido el cuadernillo formado en relación a la recusación presentada por el Abg. Hugo Volpe en contra de la Magistrada Rossana Diana Carvallo. Señálese nueva fecha de audiencia preliminar para los **días 08, 09 y 10 de agosto del 2023 a las 08:00 horas**, de conformidad al Art. 352 del C.P.P.- Igualmente, notando lo resuelto por el Tribunal de Apelación en lo Penal, mediante el A.I. N° 96 de fecha 05 de mayo del 2023, por el cual se ha ordenado “REMITIR estos antecedentes al Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los fines legales correspondientes”; para el efecto, líbrese oficio al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de poner a su disposición estos autos a los fines legales pertinentes”.*
- Escrito presentado por el Agente Fiscal Aldo Cantero, por la cual solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijado para los días 08, 09 y 10 de agosto de 2023, debido a que el representante fiscal, cuenta con audiencia de Juicio Oral y Público en el marco de la Causa N° 3939/2022, caratulada “CARLOS ROBERTO RE LEZCANO S/ ROBO AGRAVADO”.
- Por providencia de fecha 07/08/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Rossana Carvallo, resolvió: *“En atención al escrito presentado por el Agente Fiscal ALDO CANTERO, por el cual solicita la suspensión de la audiencia preliminar fijada para el día 08 de agosto del 2023 a las 08:00 horas y teniendo en consideración los motivos expuestos en el escrito de referencia, corresponde en consecuencia **suspender la audiencia preliminar fijada en autos y señalar el día 25 de septiembre del 2023 a las 08:00 horas** de conformidad a las prescripciones del Art. 352 del C.P.P, bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”.*
- Por A.I N.º 822 de fecha 25 de septiembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N.º 5, a cargo de la Juez Penal Diana Raquel Carvallo Estigarribia, resolvió: *“1- NO HACER LUGAR, al incidente de Sobreseimiento Definitivo promovido por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de D.P.S.T, en base al Art. 359 inc. 1 del CPP, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución.- 2- NO HACER LUGAR, al incidente de prejudicialidad, planteado por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de D.P.S.T, en base al Art. 327 del CPP, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución.- 3- NO HACER LUGAR, a la exclusión probatoria, planteada por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de D.P.S.T, de conformidad a los*

fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución.- 4- HACER LUGAR, a la inclusión probatoria, planteada por el Abg. Hugo Volpe, por la defensa de D.P.S.T, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución.- 5- **ADMITIR íntegramente la acusación formulada por la Agente Fiscal, Abg. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA y ratificada por la Agente Fiscal. CARMEN BOGADO interina del Agente Fiscal ALDO CANTERO y por el Querellante Adhesivo BRUNO GIULIANO CUENCA ESTECHE en representación de la firma PASFIN SAECA(absorbida por CREDICENTRO S.A.E.C.A), en contra de D.P.S.T, , apodada Paty, paraguaya, soltera, de 43 años de edad, nacida el 12 de enero de 1978, Abogada sin ejercer, domiciliada en Choferes del Chaco 1411 casi de las Palmeras, al lado de la Quinta Routti, complejo departamento, hija de Pedro Samudio y Celestina Torras, Tel.: 0984.100.777, por los hechos punibles de APROPIACIÓN, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO;** y en consecuencia, **ORDENAR la apertura A JUICIO ORAL Y PÚBLICO.-** 6- CALIFICAR la conducta atribuida a D.P.S.T, dentro lo previsto en los Artículos 160 inc. 1º del CP (Apropiación), 246 inc. 1º y 2º del CP (Producción de documentos no auténticos) y 251 inc. 1º, 2º y 3º del C.P (Producción mediata de documentos públicos de contenido falso), todos en concordancia con el art 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal, en calidad de autora.- 7- INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público, al Agente Fiscal Abg. ALDO CANTERO, en representación del Ministerio Público, al Querellante Adhesivo Abg. BRUNO GIULIANO CUENCA ESTECHE con Mat. N° 42.313, en representación de la firma PASFIN SAECA (absorbida por CREDICENTRO S.A.E.C.A) a la acusada D.P.S.T, y a su abogado defensor HUGO VOLPE MAZO con Mat. C.S.J. N° 15.153. - 8- ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, la querrela Adhesiva y la defensa, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución. - 9- **MANTENER las medidas alternativas a la Prisión preventiva dictadas en favor de la acusada D.P.S.T, dispuestas por A.I N° 1465 de fecha 20 de octubre del 2021.-** 10-INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio procesal. - 11- ORDENAR que estos autos, la carpeta fiscal, las pruebas admitidas, sean remitidas al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado mediante el sistema informático en el plazo de ley.- 12- NOTIFICAR a todas las partes.- 13- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.-

- Recurso de apelación general interpuesto por el Abg. Hugo Volpe Mazo en representación de D.P.S.T, presentado en fecha 03 de octubre del 2023, contra el A.I N.º 822, de fecha 25 de septiembre de 2023.-
- Providencia de fecha 12/10/2023 dictada por el Juzgado Penal de Garantías N.º 5, a cargo de la Juez Penal Diana Raquel Carvallo Estigarribia, mediante la cual resolvió: “En atención al recurso de apelación general interpuesto por el Abg. HUGO VOLPE representante de la defensa técnica de la Sra. D.P.S.T, en contra de lo resuelto por A.I. N° 822 de fecha 25 de setiembre del 2023, y habiendo sido contestado el traslado por parte del representante del Ministerio Público así como por la querrela adhesiva, remítanse estos autos al Tribunal de Apelación en lo penal, a fin de resolver el recurso planteado, sirviéndose el presente proveído de suficiente y atento oficio, y bajo constancias de los libros de secretaria”.-
- En fecha 1/10/2023, el expediente principal, fue remitido al Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, para su estudio correspondiente.

- Por A.I. N° 317, de fecha 24/11/2023, el Tribunal de Apelación, Tercera Sala en lo Penal, integrado por los Magistrados Agustín Lovera Cañete, José Waldir Servín y Cristóbal Sánchez, resolvió: **“1) DECLARAR la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver el presente recurso de apelación general interpuesto.- 2) DECLARAR la INADMISIBILIDAD del presente recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. HUGO VOLPE MAZO en representación de la procesada D.P.S.T, contra el A.I. N° 822 de fecha 25 de setiembre de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 05, ROSSANA CARVALLO, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3) IMPONER, las costas procesales, en esta instancia, a la perdidosa”**
- Providencia de fecha 04/12/2023 dictada por el Juzgado Penal de Garantías N.º 5, a cargo de la Juez Penal Diana Raquel Carvallo Estigarribia, mediante la cual resolvió: **“TENGASE, por devuelto el cuadernillo formado en relación al recurso de apelación interpuesto contra el A.I. N° 822 de fecha 25 de septiembre del 2023 y, en atención a lo resuelto por el Tribunal Superior, remítanse estos autos sin más trámite de rigor al Tribunal Colegiado de Sentencia correspondiente, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los libros de secretaría”.**
- En fecha 05/12/2023 se realizó el sorteo de asignación del Tribunal de Sentencia, presidiendo el Tribunal de Sentencia N° 35.
- Por proveído de fecha 23/12/23, Juzgado de Sentencia 35, a cargo del Juez Penal Juan Carlos Zarate, fijo como fecha de juicio oral y público el **día 12 de agosto del 2024.**
- Providencia de fecha 30/12/2023, dictada por Juzgado de Sentencia 35, a cargo del Juez Penal Juan Carlos Zarate, mediante el cual resolvió: **“ Téngase por recibida la causa penal del Tribunal de Apelaciones en lo Penal Tercera Sala, seguida a la acusada D.P.S.T, en consecuencia señálese para el día 14 del mes de marzo del año 2025, a las 12:00 horas, a objeto de llevar a cabo el juicio oral y público en la causa 1-1-2-19-2021-3078 “D.P.S.TS/ APROPIACION, PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO”, en una de las salas de Juicios Orales del Palacio de Justicia (Asunción). LIBRENSE OFICIOS a los señores jueces que integren el Tribunal”**
- En fecha 12/02/2024, D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 07 de febrero de 2024 y la providencia de fecha 08 de febrero de 2024.
- En fecha 12/02/2024, D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recusación contra el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Jueces Penales Juan Carlos Zarate Pastor (presidente), Héctor Luis Capurro y María Fernanda García.
- En fecha 13/02/2024, fue recepcionado el expediente en el Tribunal de Apelación penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y Delio Vera para su estudio correspondiente, pendiente de resolución.
- Por A.I N° 04 de fecha 16/02/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Tercera Sala, integrado por el Juez Penal Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y Delio Vera, resolvió: **“... 1. DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver la recusación interpuesta. - 2. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE, la recusación planteada por la señora D.P.S.T, bajo patrocinio del Abg. JOSE COSTA PERDOMO, contra el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces Penales Abg. JUAN CARLOS ZARATE PASTOR, Abg. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE y Abg. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA, por los motivos expuestos en el exordio**

de la presente resolución. - **3. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”

- En fecha 19/02/2024, D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recusación contra el Tribunal de Apelación penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y Delio Vera.
- Por A.I N° 125 de fecha 05/04/2024, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros, Luis María Benítez Riera, Carolina Llanes y Manuel de Jesús Ramírez Candia, resolvió: “...**1.- DECLARAR INADMISIBLE** la recusación contra los Magistrados Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera Cañete y José Waldir Servín, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...”.
- En fecha 08/08/24, D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, solicito se dicte resolución sobre los recursos pendientes.
- Informe de la Actuaría Judicial Abog. Ana Orrego
- Proveído de fecha 09/08/24, dictado el Juzgado de Sentencia 35, a cargo del Juez Penal Juan Carlos Zarate, mediante el cual resolvió: “**ATENTO** al informe de la actuario, **CORRASE** traslado a las partes de los recursos planteados contra las providencias de fecha 07 de febrero de 2024 y 08 de febrero de 2024 y en consecuencias **POSPONER el juicio oral y público señalado para el día 12 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, hasta tanto queden resueltos los recursos planteados por D.P.S.T Notifíquese a las partes**”.
- En fecha 14/08/24, contesto el traslado la Agente Fiscal Abg. María Lujan Estigarribia, en representación del Ministerio Público.
- En fecha 14/08/24, contesto el traslado el Abog. Bruno Cuenca, en representación de la Querrela Adhesiva.
- A.I N° 669 de fecha 20/08/24, dictado por el Tribunal Penal de Sentencia, integrado por los Jueces Penales, Fernanda García, Juan Carlos Zarate y Héctor Capurro, refrendado por la Actuaría Judicial Ana María Orrego, mediante el cual resolvió: “ **1 - NO HACER LUGAR** al Recurso de Reposición, interpuesto por la acusada D.P.S.T, en base a las consideraciones esgrimidas precedentemente; **2-IMPRIMIR trámite** al Recurso de Apelación, interpuesto en forma subsidiaria, en consecuencia, remítanse estos antecedentes al Tribunal de Apelación correspondiente, sirviendo el presente proveído de atento y respetuoso oficio”.
- El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala
- Por A.I N° 254 de fecha 13/09/24, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Servín, resolvió: “**1) DECLARAR LA COMPETENCIA** de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto. **2) DECLARAR INADMISIBLE** el Recurso de Apelación en Subsidio por el Abg. José Acosta Perdomo en representación de la imputada D.P.S.T. en contra del A.I. N° 669 del 20 de agosto de 2024, consecuencia de las providencias de fecha 07 y 08 de febrero de 2.024, dictado por el Tribunal de Sentencia Colegiado integrado por los Jueces Abg. JUAN CARLOS ZARATE PASTOR, Abg. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA y Abg. HECTOR CAPURRO RADICE, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.
- En fecha 17/09, Delia Patricia Samudio por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recurso de reposición y apelación en subsidio contra el A.I N° 254 de fecha 13/09/24,

dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Servín,

- Por proveído de fecha 23/09/24, firmado por el Presidente del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, Agustín Lovera resolvió correr traslado del recurso de reposición y apelación en subsidio al Ministerio Público y a la Querrela Adhesiva.

- Por proveído de fecha 27/09/24, firmado por el Presidente del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, Agustín Lovera resolvió tener por contestado el traslado corrido al Ministerio Público y a la Querrela Adhesiva.

- Por sorteo de fecha 08/10/24, fue designado como preopinante el miembro del Tribunal de Apelación Penal Agustín Lovera.

- A.I N° 300 de fecha 29/10/24, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Servín, mediante el cual resolvió: “**1) RECHAZAR** el Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio interpuesto por la Sra. D.P.S.T por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. JOSÉ ACOSTA PERDOMO, contra el A.I. N° 254 de fecha 13 de setiembre de 2024, dictado por este Tribunal de Alzada, por los motivos y con los alcances expuestos en el exordio de la presente resolución; **2) FORMULAR** cuadernillo a efectos de su tramitación y posteriormente, **REMITIR** estos autos a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos del estudio del Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria.; **3) IMPONER** las costas procesales, en esta instancia, a la perdedora, por estar ello ajustado a derecho; **4) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- El cuadernillo fue remitido a la Sala Penal de la Corte Suprema en fecha 30 de octubre de 2024.

Nro. de Sistema 3078/2021, Secretaria Judicial III.

- Entrada del Expediente D. P.S.TS/APROPIACIÓN, PRODUCC. DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCC. MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO. - Número: 3078 Año: 2021 al sistema digital

- Acta de preopinante de fecha 01 de noviembre de 2024: Según Sorteo digital de Preopinante realizado sobre el expediente D. P.S.TS/APROPIACIÓN, PRODUCC. DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCC. MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO.- Número: 3078 Año: 2021 el preopinante es el ministro Luis María Benítez Riera.

- A.I N.º 715 de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y María Carolina Llanes, mediante el cual se resolvió: “**1) DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación subsidio interpuesto por la Sra. D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio, contra el A.I. N° 254 de fecha 13 de setiembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, por los motivos expuestos en el exordio. –

- Oficio N° 1138 de fecha 06 de diciembre de 2024, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 5, que dice: “**LA SECRETARIA JUDICIAL III, DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se dirige a Ud. en los autos caratulados: "APELACION: D.P.S.T. S/APROPIACIÓN, PRODUCC. DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCC. MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO", la Sala Penal dispone a comunicar lo resuelto por Resolución Judicial A.I N° 715 de fecha 4 de diciembre de 2024. Se adjunta mediante archivo PDF, resolución judicial previamente citada y cedula de notificación diligenciada**”.

- A.I N.º 35 de fecha 13 de febrero de 2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Deje sus Ramírez Candia y María Carolina Llanes, mediante el cual se resolvió: “1) *NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE ACLARATORIA interpuesto contra el A.I. N.º 715 de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos expuestos en el exordio. - 2) ANOTAR, registrar y notificar*”.
- Oficio N.º 120 de fecha 17 de febrero de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, remitido a la Actuaría del Tribunal de Apelación penal, tercera sala - capital Abg. Mercedes Sosa, mediante el cual comunica que la Sala Penal dictó A. I. N.º 35 de fecha 13 de febrero del 2025.
- El expediente principal (TOMO III) fue remitido al Juzgado Penal de Sentencia N.º 35 en fecha 14 de noviembre de 2024.
- Informe de fecha 15/11/24, firmado por la Actuaría Judicial Mercedes Sosa, en donde manifiesta: “*JUICIO: D.P.S.T S/APROPIACIÓN, PRODUCC. DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, PRODUCC. MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO. Del escrito de contestación por parte de la representante del Ministerio Público Abg. María Lujan Estigarribia, presentado en fecha 26 de setiembre de 2024, del Recurso de Reposición y Apelación Subsidiaria interpuesta por DELIA PATRICIA SAMUDIO, contra el A.I. N.º 254 de fecha 13 de setiembre de 2024, dictada por este Tribunal de Alzada, se tuvo por contestado por providencia de fecha 27 de setiembre de 2024. Asimismo informo que el Recurso de Reposición y Apelación Subsidiaria, interpuesto contra el A.I. N.º 254 de fecha 13 de setiembre de 2024, dictado por el Tribunal de Alzada, fue resuelto por A.I. N.º 300 de fecha 29 de noviembre de 2024 y remitido a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en fecha 30 de octubre de 2024, para el estudio de la Apelación subsidiaria*”.
- En fecha 12/02/2025, Delia Patricia Samudio, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, presento recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia notificada el día 07 de febrero de 2025.
- Proveído de fecha 13/02/2025, dictado el Juzgado de Sentencia 35, a cargo del Juez Penal Juan Carlos Zarate, mediante el cual resolvió: “*Atento al recurso de reposición presentada con apelación en subsidio obrante a fs. 546/550 por la señora D.P.S.T por Derecho propio y bajo patrocinio del ABG. JOSE COSTA PERDOMO con Mat. N.º 20.038, en consecuencia SEÑALAR para el día 14 de febrero de 2025 a las 08:30 horas a los efectos de llevarse a cabo la audiencia de Reposición establecida en el art. 459 del C.P.P. NOTIFIQUESE*”.
- Acta de audiencia de reposición de fecha 14/02/2025
- A.I N.º 111 de fecha 21 de febrero de 2025, dictado por el Tribunal Penal de Sentencia, integrado por los Jueces Penales, Fernanda García, Juan Carlos Zarate y Héctor Capurro, refrendado por la Actuaría Judicial Ana María Orrego, mediante el cual resolvió: “1) *NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición, interpuesto por la acusada D.P.S.T, en base a las consideraciones esgrimidas precedentemente; 2) IMPRIMIR tramite al Recurso de Apelación, interpuesto en forma subsidiaria, en consecuencia, remítanse estos antecedentes al Tribunal de Apelación correspondiente, sirviendo el presente proveído de atento y respetuoso oficio, 3) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia*”.
- El expediente principal fue remitido al Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala.

- A.I N.º 32 de fecha 11 de marzo de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y María Belén Agüero, mediante el cual resolvió: “1) **DECLARAR** la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación interpuesto; 2) **DECLARAR INADMISIBLE** el Recurso de Apelación en subsidio planteado por la procesada D.P.S.T, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. José Costa Perdomo, en contra del A.I Nº111 de fecha 21 de febrero de 2025, consecuencia de la providencia de fecha 30 de diciembre de 2023 (...), dictado por el Tribunal de Sentencia Colegiado integrado por los Jueces Penales, Abg. JUAN CARLOS ZARATE, Abg. HECTOR LUIS CAPURRO Y Abg. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA, de conformidad a los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución”.
- Acta de Juicio Oral de fecha 14 de marzo de 2025, firmada por el Tribunal de Sentencia, integrado por el Magistrado JUAN CARLOS ZARATE, HECTOR LUIS CAPURRO Y Abg. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA, mediante el cual se resolvió fijar nueva fecha para la realización del juicio oral, los días **2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 2025 a las 12:30 horas.**
- Escrito presentado en fecha 29 de mayo de 2025, por Delia Patricia Samudio por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, conjuntamente con el Abogado de la Querella Bruno Cuenca, 5, mediante el cual se comunicó la existencia de un acuerdo pendiente de materialización.
- Acta de juicio oral de fecha 02 de junio del 2025, mediante el cual se resolvió fijar nueva fecha para la realización del juicio oral y público para el día 20 de junio de 2025.
- A.I Nº 554 de fecha 24 de junio de 2025, dictado por el Tribunal de Sentencia N° 3, integrado por los Jueces JUAN CARLOS ZARATE, HECTOR LUIS CAPURRO y MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA, refrendado por la Actuaría Judicial Ana María Orrego, mediante el cual resolvió: “1- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio a que han llegado el representante de la Querella Adhesiva Abg. BRUNO CUENGA con Mat. Nª 42.313 en representación del señor GREGORIO DANIEL ACOSTA TALAVERA y la firma UENO HOLDING S.A.E.C.A y la acusada D.P.S.T, acompañada de sus Abgs. RENE FERNANDEZ con Mat. N ° 5118 y el Abg. CARLOS ARREGI con Mat. N° 5637, con anuencia de los representantes del Ministerio Publico Abg.' LEONARDI GUERRERO y la Abg. SANDRA FARIÑA; 2- **DISPONER** la acumulación de los hechos punibles de PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO AL HECHO PUNIBLE DE APROPIACION, conforme al exordio de la presente resolución; 3. **EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL, EN RELACIÓN a D.P.S.T;** 4- **SOBRESEER DEFINITIVAMENTE**, en la presente causa a la Sra. D.P.S.T, apodada Paty, paraguaya, soltera, de 47 años de edad, nacida el 12 de enero de 1978, Abogada sin ejercer, domiciliada en Choferes del Chaco 141'l casi de las Palmeras, al lado de la Quinta Routti, complejo departamento, hija de Pedro Samudio y Celestina Torras, mención que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que goza; 5- **ORDENAR**, el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre la acusada D.P.S.T; 6- **IMPONER** las costas en el orden causado; 7- **OFICIAR** a la Comandancia de la Policía Nacional, al Departamento de Migraciones y al Departamento de Antecedentes Penales, una vez firme la presente resolución; 8- **ANOTARSE** regístrese, notifíquese y remítase una copia en la Excm. Corte Suprema de Justicia”.

ULTIMA ACTUACION

- En fecha 16 de octubre de 2015, el expediente judicial fue remitido al Departamento de Archivos del Poder Judicial.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 30/04/2026*